

DECRETO

Asunto: Aprobación bases convocatoria de adjudicación de parcelas de los minihuertos urbanos

De acuerdo con la aprobación definitiva de la Ordenanza de mini huertos Sostenibles, publicada en el BOP de 17 de Junio de 2016, en su artículo 7, apartado 2 se tendría que iniciar de oficio por este Ayuntamiento la convocatoria de concesión de autorizaciones de ocupación de mini huertos sostenibles de dominio público, de las parcelas no ocupadas ,para lo cual se han confeccionado las siguientes bases:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES PARA MINI HUERTOS URBANOS SOSTENIBLES.

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento de adjudicación de otorgamiento de autorizaciones para ocupar hasta 23 parcelas dentro de una parcela de titularidad municipal, destinada para huertos urbanos ecológicos, sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales, educativas y saludables, dentro del marco del proyecto medioambiental que desarrolla el Ayuntamiento de El Campello.

Los huertos urbanos ecológicos son terrenos con unas dimensiones de 4 por 8 mt2 de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de agricultura ecológica. El terreno municipal donde se encuentran los minihuertos consta de 50 parcelas, de las cuales 23 uds. son objeto del presente sorteo. El resto, que representan un total de 27 parcelas, permanecerán ocupadas en las mismas condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora de Mini Huertos urbanos sostenibles publicada en el BOP con fecha 17 de Junio de 2016, por los antiguos adjudicatarios que venían prestando su actividad.

El terreno municipal en la que se ubican las parcelas está situado en, la calle Cocentaina,16, con referencia catastral 8481006YH2588S00012T.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la explotación de los 23 mini huertos urbanos ecológicos municipales las personas físicas que cumplan los requisitos recogidos en la Ordenanza reguladora de Mini Huertos Sostenibles publicada en el BOP con fecha 17 de Junio de 2016.

3.- Régimen jurídico

La presente autorización se regirá por las cláusulas de las presentes bases y sus anexos, y en lo no previsto por ellos, queda sometida al régimen jurídico, conforme a los artículos 85,86 y 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por los artículos 75.1 b)y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades

Locales.

4.- Características de las parcelas objeto de la autorización

Las parcelas sobre las que se concede la autorización del sorteo son las que se detallan en el ANEXO I.

El conjunto total de parcelas que conforman el huerto urbano, así como dimensiones, disposición que ocupan y su número de identificación quedan reflejadas en el ANEXO II

5.- Régimen económico y garantías

Tasas

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, en principio, la autorización no estará sujeta a tasa por utilización privativa del dominio público toda vez que dicha utilización no lleva aparejada una utilidad económica para las personas autorizadas, ni conlleva previos ni intercambio patrimoniales para las mismas.

Garantías.

Dada la propia naturaleza de la autorización que se otorga, el beneficiario estará exento de prestar garantía, que en todo caso tiene carácter facultativo, según el artículo 92.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6.- Competencias para su otorgamiento.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía,

7.- Procedimiento y forma de otorgamiento de las autorizaciones

El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con los dispuestos en el artículo 92 de la Ley 33/2003 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en la propia convocatoria.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro de plazo habilitado a tal efecto.

7.1. Procedimiento de Adjudicación

a) Convocatoria

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será publicada en el Tablón de Anuncio Digital del Ayuntamiento, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas, realizándose difusión por la localidad por la Concejalía de Medio Ambiente.

b) Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento de El Campello y en su pag. Web.

1. www.elcampello.es

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de El Campello, C/Alcalde Oncina Giner, 7 03560 - El Campello, y en conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en papel o en Sede electrónica.

3. El plazo de presentación será de 10 días a contar a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No admitiéndose al procedimiento las solicitudes que sean presentadas con posterioridad.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a evaluar las mismas, en el plazo máximo de 10 días, conforme a lo establecido en las bases, procediendo a establecer una lista provisional de solicitantes.

5. En caso de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de subsanación de 5 días naturales.

6. Una vez resuelto los trámites que de las anteriores gestiones se deriven se procederá a la publicación de las listas definitivas de las personas que entrarán en el sorteo.

7. Realizado el sorteo se procederá a la resolución de adjudicación y a su publicación

8. Los posibles beneficiarios de los huertos podrán presentar una sola solicitud oferta, al igual que sólo se admitirá una sola solicitud por unidad familiar, entendiéndose por ésta, al conjunto de personas que constan empadronadas en el mismo domicilio, aunque algún miembro más reúna los requisitos.

C) Sorteo

El sorteo de los minihuertos entre los solicitantes se efectuará en el día, hora y lugar que se determine en la resolución donde se apruebe la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

1. A cada solicitante se le asignará de forma arbitraria un número de orden en las listas definitivas, resultando adjudicatario aquel cuyo número de orden se corresponda con el extraído, hasta asignar la totalidad de las parcelas objeto de estas bases. Las parcelas serán asignadas siguiendo el número de identificación de las mismas.
2. El sorteo se efectuará entre los solicitantes incluidos en la lista de admitidos correspondiente a su solicitud.
3. Si en esta fase resultasen adjudicadas todas las parcelas a adjudicar, se constituirá una lista de espera, por el orden de extracción, entre los que no hubieren resultado adjudicatarios.
4. Para el supuesto de quedar vacante alguna parcela por renuncia, baja, revocación de autorización o cualquier otra causa que con arreglo a las presentes bases dieren lugar a la pérdida del derecho de uso y disfrute de las referidas parcelas destinadas a huertos, dichas parcelas vacantes se adjudicarán según el orden que ocupe cada solicitante en la lista de espera, durante el periodo que resta hasta la finalización del plazo de uso de la parcela para el cesante. En este último caso, solo si la duración del periodo de la autorización es inferior a seis meses, podrá ser de nuevo beneficiario de una convocatoria inmediatamente posterior.
5. La lista de espera quedará anulada en los términos previstos en la convocatoria de un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

6. Los resultados del sorteo serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de la notificación de los adjudicatarios.
7. El sorteo será público y la maesa de adjudicación estará formada por el Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, Concejala Delegada de Medio Ambiente y representantes de todos los partidos políticos que soliciten formar parte de la mesa.

d) Requisitos

Podrán presentar solicitudes las personas físicas que se hallen en posesión de sus capacidades jurídicas y de obras y, que reúnan los siguientes:

- a) Ser mayor de edad
- b) Estar empadronado en el Municipio de El Campello

La presentación de solicitudes supone, por parte de los solicitantes, la aceptación del clausulado de estas Bases y sus anexos, con sometimiento expreso a las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, habilitar la publicación de los datos de carácter personal durante el desarrollo de procedimiento como a cotejar los requisitos exigidos en los archivos municipales.

9.- Plazo de duración y prórroga

El periodo de vigencia de la autorización será de cuatro años a contar desde la resolución de adjudicación, comprometiéndose el Ayuntamiento a poner a disposición de los autorizados en cinco días hábiles.

Transcurridos los cuatro años deberá dejar en el mes anterior a su finalización el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente autorizado.

10.- Obligaciones de los beneficiarios de las autorización

Será de obligado cumplimiento por parte de los usuarios de los minihuertos respetar el principio de conservación y mantenimiento de las instalaciones que se les ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente.

Serán de obligado cumplimiento la totalidad de cuestiones recogidas en el Título III -Condiciones de uso y aprovechamiento- de la Ordenanza reguladora de los Minihuertos.

11.- Recursos contra las bases y contra los actos que se deriven del procedimiento

Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

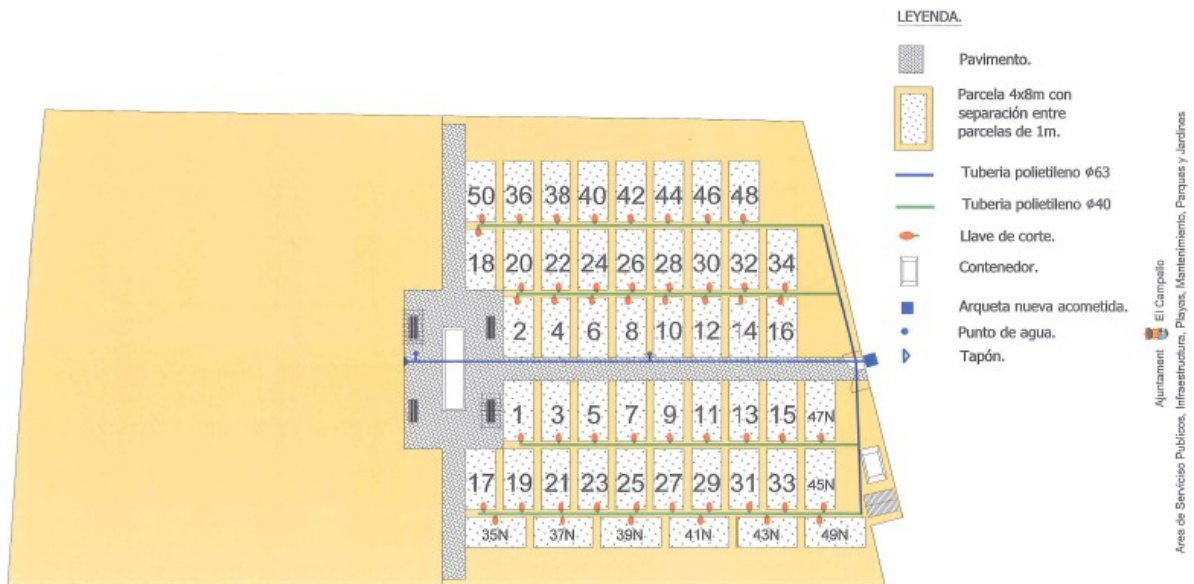
ANEXO IListado de parcelas disponibles para el sorteo: **Total 24 Parcelas**

N.º de Parcela	Estado
13	Libre
15	Libre
18	Libre
21	Libre
22	Libre
25	Libre
28	Libre
30	Libre
31	Libre
32	Libre
33	Libre
34	Libre
35N	Libre
37N	Libre
39N	Libre
40	Libre
41N	Libre
42	Libre
43N	Libre
44	Libre
45N	Libre
47N	Libre

48	Libre
49N	Libre

ANEXO II

Disposición y numeración de las parcelas del Huerto Urbano



CONSIDERANDO

PRIMERO.- *el Art. 7 de la Ordenanza de minihuertos sostenibles., boletín Oficial de la Provincia de 17 de Junio del 2016.*

SEGUNDO.-La Ley de Bases del Régimen Local en su art.21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril .

TERCERO.-Que en Comisión informativa de fecha 15 de Noviembre se aprobo por unanimidad las mencionadas bases.

RESUELVO.-

PRIMERO.-Aprobar las bases para la convocatoria de concesión a vecinos y vecinas para el uso y disfrute de las parcelas vacantes en el Huerto de la Almadrava.

SEGUNDO.-Que a partir del día siguiente a la aprobación de las bases y por un plazo de diez días, se autorice la publicación en el tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento, y en la pagina web la apertura del plazo de solicitudes.

TERCERO.-Que una vez transcurrido esos diez días para la presentación de solicitudes , se evalúe las mismas en el plazo máximo de cinco días.

CUARTO.-Una vez evaluadas las solicitudes se procederá a requerir a los solicitantes la subsanacion de las deficiencias en la documentación, en el caso que las hubiera, durante cinco días naturales.

QUINTO.-Una vez subsanadas las deficiencias se proceda inmediatamente a la publicación de la lista de admitidos., señalándose día, hora, y lugar donde se celebrara el sorteo.

SEXTO.- Convoques entonces a la mesa del sorteo.-

SÉPTIMO.-Celebrado el sorteo, procédase a la publicación de los nombres de los /las adjudicatarios/as de las parcelas.

En El Campello,

El Alcalde.

Benjami Soler Palomares

El Secretario Acctal

Raimundo Panea Abad